

CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA FOTOCOPIADORAS Y EQUIPOS MULTIFUNCIONALES MARCA LANIER/RICOH, BROTHER Y TOSHIBA PARA CEPA Y FENADESAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015" ENTRE CEPA Y OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.

Nosotros, **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, mayor de edad, _____, del domicilio de _____ Departamento de _____ con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____,

actuando en nombre y en representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____,

_____ , que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y **EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES**, mayor de edad, _____ del domicilio de _____ Departamento de _____ con Documento Único de Identidad número: _____ y con Número de Identificación Tributaria: _____,

_____ actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad "**OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**OPS SISTEMAS OPERACIONES, S.A. DE C.V.**" sociedad salvadoreña y del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____, que en el transcurso de

este Contrato podrá denominarse "la contratista", por el presente acto convenimos en celebrar – y en efecto celebramos – el presente contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA FOTOCOPIADORAS Y EQUIPOS MULTIFUNCIONALES MARCA LANIER/RICOH, BROTHER Y TOSHIBA PARA CEPA Y FENADESAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015", derivado del proceso de Libre Gestión CEPA LG-03/2015, y que estará regido por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es que la contratista brinde el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo cuando sea requerido y avalado por CEPA para los equipos de las marcas LANIER/RICOH, BROTHER y TOSHIBA, de acuerdo a los requerimientos de la Comisión, a efectos de conservar en buen estado y debido funcionamiento los equipos de acuerdo a los Términos de Referencia establecidos en las Bases de Libre Gestión CEPA LG-03/2015. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES**. Son parte integral del presente contrato los documentos siguientes: i) Bases de Libre Gestión CEPA LG-03/2015, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA

FOTOCOPIADORA Y EQUIPOS MULTIFUNCIONALES MARCA LANIER/RICOH, BROTHER Y TOSHIBA PARA CEPA Y FENADESAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015”, del mes de noviembre de año 2014, y sus aclaraciones y adendas si las hubieren; ii) Oferta presentada por la contratista, el día 28 de noviembre de 2014; iii) Garantías que presente la contratista; iv) Punto séptimo, del Acta 2696, emitido en Sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha 16 de diciembre de 2014, por medio del cual se autorizó la adjudicación de la libre gestión en referencia; iv) Notificación de Adjudicación Ref. UACI-1341/2014, de fecha 18 de diciembre de 2014, emitida por la UACI; v) Orden de Inicio. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** La CEPA pagará a la contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional el monto total de **CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$50,300.00)** sin incluir IVA, divididos según el detalle siguiente:

Mantenimiento	Oficina Central	Aeropuerto	Ilopango	Acajutla	PLU	FENADESAL	Total (US\$)
	Ítem 1(US\$)	Ítem 2(US\$)	Ítem 3(US\$)	Ítem 4(US\$)	Ítem 5(US\$)	Ítem (US\$)6	
Preventivo	4,500.00	2,880.00	300.00	2,640.00	2,880.00	300.00	13,500.00
Correctivo	13,500.00	13,120.00	900.00	9,110.00	120.00	50.00	36,800.00
Total	18,000.00	16,000.00	1,200.00	11,750.00	3,000.00	350.00	50,300.00

El pago del servicio contratado se efectuará en forma bimensual, de acuerdo a los servicios de mantenimiento y suministros de Tóner, repuestos y accesorios originales y genuinos, proporcionados a Oficina Central, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Aeropuerto Internacional Ilopango, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y FENADESAL, debiendo la contratista presentar los documentos necesarios al Administrador de Contrato para que este gestione en la UFI dicho pago; los documentos a presentar son los siguientes: i) El correspondiente documento de cobro. ii) Copia del Contrato suscrito entre la CEPA y la Contratista, y sus modificaciones si hubiesen. iii) Acta de Recepción Parcial o Definitiva. Los documentos de los romanos i) y iii), deberán estar firmados y sellados por el Administrador del Contrato y la Contratista. La contratista deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el Art. 114, literales a) y b) del ordinal 6° del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma; Dirección: Edificio Torre Roble, Metrocentro, San Salvador; NIT: ; NRC: ; Giro: Servicios Portuarios y Aeroportuarios. CEPA no recibirá documentos que no cuenten con la información antes descrita. CEPA no aceptará contrapropuestas en relación a la forma de pago, diferentes a las antes expuestas. **CUARTA: MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.** El

presente Contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. **QUINTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el contrato que resulte de la presente Libre Gestión, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los Artículos 83-A y 83-B de la LACAP. **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.** El plazo para la ejecución del servicio, será a partir de la fecha establecida en el orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2015. Si durante la ejecución del servicio existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable al Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, el Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el Artículo 86 de la LACAP. En todo caso, el Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución del servicio, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato, con un mínimo de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO previo al plazo establecido para la entrega del servicio. Se exceptúan los casos fortuito o de fuerza mayor. La garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por la UACI al contratista, a solicitud del Administrador del Contrato. **SÉPTIMA: LUGAR PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO.** Los lugares donde se ejecutará el servicio, serán en las instalaciones de CEPA y FENADESAL, según la ubicación de cada ítem, establecido en el siguiente detalle:

ÍTEM	EMPRESA DE CEPA	DIRECCIÓN
1	Oficina Central	Edificio Torre Roble, Bulevar Los Héroes, San Salvador.
2	Puerto de La Unión	Final Calle a Playitas, Departamento de La Unión.
3	Puerto de Acajutla	Zona Industrial Nuevo Muelle, Acajutla, Sonsonate
4	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	San Luis Talpa, Departamento de La Paz, San Salvador
5	Aeropuerto Internacional Ilopango	Bulevar del Ejército Nacional, Kmt.9 ½, Ilopango.
6	FENADESAL	Final Avenida Peralta, N° 903, San Salvador.

OCTAVA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y PLAZO DE REVISIÓN. a) RECEPCION PARCIAL: Al finalizar cada período bimensual, el Administrador del Contrato, de cada una de las empresas solicitantes, en base al

total de mantenimientos preventivos y/o correctivos realizados, elaborará el Acta de Recepción Parcial y junto con el contratista la firmará de recibido a entera satisfacción. De haber incumplimientos el mantenimiento que presente problemas, no se registrará en el Acta y no será cancelado hasta haberse subsanado. En el caso de que el Administrador del Contrato, comprobase incumplimientos en el servicio, informará a la UACI, quien notificará al contratista debiendo subsanarlas antes de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, después de la respectiva notificación. Si la contratista no subsanare los incumplimientos comprobados en el plazo establecido por la UACI, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEPA corregir los incumplimientos a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello al contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectiva las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad del contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas y/o sanciones correspondientes. **b) RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Una vez finalizado el plazo de entrega del servicio, y no habiendo encontrado incumplimientos o subsanados éstos por el Contratista dentro del plazo establecido para la subsanación, se procederá a la Recepción Definitiva mediante Acta, la cual será firmada por el Administrador del Contrato, Supervisor de CEPA si hubiera y la Contratista. Los administradores de contrato deberán remitir copia de las actas de recepción definitiva a la UACI, para el respectivo expediente. **NOVENA: ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida y notificada por el Administrador del Contrato, quien remitirá copia a la UACI. **DÉCIMA: CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO.** La Contratista se obliga a dar cumplimiento a todos y cada uno de los Términos de Referencia contenidos en la Sección IV de las Bases de Libre Gestión, caso contrario será considerada como incumplimiento contractual y CEPA se reserva el derecho de ejercer las acciones legales correspondientes. **DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.** En caso la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el Art. 85 de la LACAP y aplicando el procedimiento establecido en el Art. 160 de la LACAP y Art. 80 de su Reglamento. Si la Contratista no efectuase el pago de las multas impuestas, el valor de éstas será deducido de los pagos pendientes de realizar o de la(s) Garantía(s) en los casos que aplique. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Esta Garantía la otorgará la contratista a entera satisfacción de la CEPA, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el presente contrato, la que se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. La contratista contará con CINCO DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha en la que se le entregue el contrato, debidamente legalizado, y la notificación de la Orden de Inicio, para presentar la mencionada garantía, la que será por un monto equivalente al diez por

ciento del valor del mismo y cuya vigencia excederá en SESENTA DÍAS CALENDARIO al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha de Orden de Inicio. La referida garantía será analizada, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir a la contratista que subsane dichas situaciones, en el plazo de un día hábil, a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por CEPA, de no hacerlo se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: **a.** Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; **b.** Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación y los demás documentos contractuales; **c.** Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el presente contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; **d.** En cualquier otro caso de incumplimiento de la contratista. Será devuelta la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuando la contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Final. **DÉCIMA CUARTA: CESIONES O TRASPASOS Y RESPONSABILIDADES.** La Contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, salvo con el previo consentimiento escrito de CEPA. Ninguna cesión, subcontrato o traspaso de derechos contenidos en el presente Instrumento, relevará a la Contratista ni a su fiador de la responsabilidad emanada de este Contrato y en las garantías, para con CEPA. La CEPA no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del presente contrato. Será responsabilidad de la contratista el cumplimiento de las leyes laborales y de seguridad social para quienes presten servicios subcontratados directamente por ésta; además, será la responsable de pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) por dicho suministro. **DÉCIMA QUINTA: LUGAR DE NOTIFICACIONES.** Toda correspondencia, comunicación, o asunto relacionado con la ejecución y efectos del presente Contrato, se efectuará por escrito a las siguientes direcciones: **I) A la CEPA:**

al teléfono

y al correo electrónico

II) A la Contratista en:

a los teléfonos :

y al correo:

Cualquier cambio de dirección deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Conflictos", artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación

vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo Cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe a quién releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El Administrador del Contrato será: el ingeniero Omar Menéndez, Analista Administrativo, del departamento Administrativo de Oficina Central o quien desempeñe sus funciones u ocupe su cargo, quienes serán los responsables de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de las Bases de Licitación objeto del presente contrato; asimismo, las responsabilidades enunciadas en el Art. 82 Bis de la LACAP, Manual de procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" emitido el 22 de enero de 2014 y Normativa Aplicable. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará un Supervisor para que se encargue de coordinar y controlar la recepción del servicio. **DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. **VIGÉSIMA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Las causales de cesación y extinción del presente contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el Artículo 92 y siguientes de la LACAP. **VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA.** CEPA se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: **a)** Por incumplimiento de la contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato; **b)** Si la contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; **c)** Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la contratista afectos a los servicios prestados conforme lo estipulado en el presente contrato y demás documentos contractuales; **d)** En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; **e)** Si para cumplir con el presente contrato, la contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los Derechos y Obligaciones recíprocas que por este Acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos el presente Contrato

4

por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil catorce.

**COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTONOMA**

**OPS SISTEMAS OPERACIONALES
S.A. DE C.V.**

Emérito de Jesús Velásquez Monterroza
Gerente General y
Apoderado General Administrativo



Eugenio Alejandro Valencia Flores
Administrador Único Propietario



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día treinta de diciembre de dos mil catorce. Ante mí, **GABRIELA MARÍA DEL PILAR ALEMÁN GONZÁLEZ**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, de cincuenta y nueve años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____ actuando en nombre y en representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA)**, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____ que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las once horas del día veintinueve de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de José Rafael Larromana Escobar, en el cual consta que el Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde a

(Handwritten mark)

favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, para que en nombre y representación de CEPA administre todos los bienes de ésta como si el propio otorgante lo hiciera, y por medio del cual tiene dentro de sus facultades suscribir documentos como el presente. Asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el ingeniero Vanegas, en su calidad antes expresada; y, **b) Punto Séptimo**, del Acta dos mil seiscientos noventa y seis, emitido en la Sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce; por lo que, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente; y por otra parte **EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES**, de treinta y un años de edad, del domicilio de Departamento de a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: y con Número de Identificación Tributaria: c

actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **"OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"OPS SISTEMAS OPERACIONES, S.A. DE C.V."** sociedad salvadoreña y del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso de este Contrato podrá denominarse "la contratista", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a) Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de Sociedad**, "OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V." otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas y treinta minutos del día veinte de octubre de dos mil trece, ante los oficios notariales del licenciado Rolando Mauricio Carrillo Castillo, inscrito en el Registro de Comercio al Número , del Libro , del Registro de Sociedades, el día veintiocho de octubre de dos mil trece, de la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, régimen de capital, denominación y domicilio son los antes relacionados; que dentro de sus finalidades se encuentra la realización de actos como el presente; que el plazo de la sociedad es por tiempo indefinido; que la sociedad será administrada y dirigida por un Administrador Único Propietario y un Administrador Único Suplente, quienes duraran en sus funciones SIETE años; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la razón social corresponde al Administrador Único o quien haga sus veces, nombrando en la misma escritura al señor EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA como Administrador Único Propietario, por lo cual el compareciente se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; **b) Testimonio de Escritura Matriz de rectificación de Escritura de Constitución de la sociedad "OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia "OPS SISTEMAS

OPERACIONALES, S.A. DE C.V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del veintisiete de enero de dos mil catorce, en la cual consta que se rectifica la Escritura de Constitución en el sentido que el nombre correcto del Administrador Único Propietario electo es EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES, y no como erróneamente se plasmo en la Escritura antes mencionada. Y en tal carácter **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas al calce del anterior documento, las cuales ambas son ilegibles; por haber sido puestas de su puño y letra, el cual consta de cuatro folios útiles, y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado un contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA FOTOCOPIADORAS Y EQUIPOS MULTIFUNCIONALES MARCA LAINER/RICOH, BROTHER Y TOSHIBA PARA CEPA Y FENADESAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL QUINCE", de acuerdo a los Términos de Referencia establecidos en las Bases de Libre Gestión CEPA LG-CERO TRES/DOS MIL CATORCE, por el monto total de **CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, sin incluir IVA, detallados de la forma prescrita en el mencionado contrato; el plazo será a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2015; para lo cual la contratista se comprometió a presentar las Garantías descritas en el documento anterior, el cual comprende otras cláusulas relativas a este tipo de contratos. Yo la suscrita Notario **DOY FE**: Que las firmas antes relacionadas son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron éstos a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto, lo ratifican y firmamos en duplicado.- **DOY FE.**-

JM



